



NOTA DE PRENSA
NP 7/2005
16 de junio de 2005

HORARIO DE ATENCIÓN EN EL SISTEMA FINANCIERO

El Banco Central de Bolivia, de acuerdo a la normativa vigente, no tiene atribuciones para determinar el horario de atención al público por parte del sistema financiero (bancos, mutuales, cooperativas y fondos financieros privados). Ni la Ley 1670, Ley del Banco Central de Bolivia, ni ninguna otra norma concerniente al Instituto Emisor faculta al Banco Central de Bolivia a adoptar determinaciones en ese sentido.

El Banco Central de Bolivia está autorizado a fijar el horario de recepción de solicitudes de operaciones enviadas por el Tesoro General de la Nación y el sistema financiero.

El Banco Central de Bolivia, por Resoluciones de Directorio, trabaja en horario continuo de 8:30 a 16:30 desde el 1 de junio de 1998.

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA